



INFORMACIÓN BÁSICA

Las Cortes en la Ciudad de Nueva York

La gente acude a las cortes por muchas razones. Una de las razones principales es pedirle a un juez ayuda cuando alguien le ocasiona algún daño. O cuando existe un desacuerdo con alguien y necesita que un juez les diga qué hacer. O a veces una persona se mete en problemas con la policía y acaba en la corte.

Hay muchos tipos de cortes en la ciudad de Nueva York. Algunas cortes atienden solamente ciertos tipos de casos. Algunos tipos de casos pueden ser atendidos en más de una corte. Puede ser muy difícil averiguar a cuál corte ir para un asunto en particular. A veces, los abogados inclusive tienen problemas para averiguar a qué corte acudir para ciertos casos.

Este folleto explica muchos tipos de casos que la ley aborda y cuáles cortes en la ciudad de Nueva York atienden dichos caso.

Al final de este folleto hay un apéndice con información sobre la ubicación de cada corte que se menciona en este folleto.

¿QUÉ ES UN CASO CIVIL?

Hay diferentes tipos de leyes. Algunas leyes son penales y otras no lo son. Las leyes que no son de carácter criminal se llaman leyes civiles. Por ejemplo, si usted firma un contrato y promete hacer algo y luego no lo hace, ha actuado de manera ilegal pero no ha cometido un delito.

Un caso es civil cuando una persona (o una empresa) rompe una ley que no es criminal, y esta acción le hace daño a otra persona (o empresa).

En un caso civil, la persona perjudicada que va a la corte (la persona que demanda) se llama el/la demandante o peticionario(a), dependiendo de la corte en la que el caso está o de qué tipo de caso se trata. La persona que está siendo culpado por los daños (la persona demandada) se llama el demandado o el acusado. En conjunto, el demandante o peticionario y el demandado o acusado se llaman las partes o litigantes.

Si el demandante gana el caso, la corte le ordenará al demandado que haga algo o deje de hacer algo. Por ejemplo, la corte puede ordenar que el demandado pague dinero (daños) al demandante; que le entregue mercancía por la cual el demandante ha pagado; que termine un trabajo por el cual la empresa haya sido contratada por el demandante; o que deje de hacer cosas específicas que perjudican al demandante.

¿CÓMO SE INICIA UN CASO CIVIL?

Para iniciar un caso civil, se tienen que llenar algunos documentos o se deben presentar ciertos documentos en la oficina del secretario de la corte. Estos documentos se llaman citación o notificación (*summons with notice, summons and complaint or petition*) dependiendo de la corte involucrada en el caso. Los documentos presentados informan a la Corte y al acusado/demandado de lo que se trata el caso y lo que el demandante/peticionario quiere.

La mayoría de las cortes cobran un costo judicial (arancel) para dar inicio a un caso civil. Los costos judiciales pueden ser de cientos de dólares. Sin embargo, si una persona es pobre, es posible pedirle al juez que dispense a dicha persona del pago de los costos judiciales.

Si un juez emite una orden de exención del pago de los costos judiciales, eso significa que la persona no tiene que pagar esos costos judiciales.

Estos documentos deberán ser entregados al demandado.

¿QUÉ ES UN CASO CRIMINAL/PENAL?

Un caso es criminal/penal cuando una persona o empresa hace algo o no hace algo que la ley establece como delito.

Los casos penales implican males no sólo contra víctimas individuales sino contra la sociedad en general. La sociedad en su conjunto se llama Los Habitantes del Estado de Nueva York. En un caso criminal, el demandante es “Los Habitantes”. La víctima del delito puede ser convocado a comparecer ante el juzgado para atestiguar en el caso.

Los Habitantes tienen su propio abogado en un caso criminal. Esta persona se llama el Fiscal de Distrito o “D.A.”. El Fiscal de Distrito tiene muchos abogados que le asisten. Estos abogados se llaman Asistentes del Fiscal de Distrito o “A.D.A.s”.

Si Los Habitantes ganan el caso criminal, el acusado/demandado tendrá que ir a la cárcel o pagar una multa al Estado (no a la víctima), o tendrá que realizar algún acto para compensar por lo que hizo ya que constituye como un crimen contra el Estado.

Hay 3 tipos de casos penales: felonías, delitos y violaciones.

- Una **felonía** es un crimen grave. Se castiga con una pena de prisión de más de un año.
- Un **delito** es un crimen menos grave. Se castiga con una pena de cárcel de un año o menos.
- Una **violación** es una ofensa no criminal. Una violación no suele ser castigada con una pena de cárcel, sino con el pago de una pequeña multa o prestación de servicio comunitario.

¿CÓMO SE INICIA UN CASO CRIMINAL/PENAL?

La Oficina del Fiscal de Distrito inicia casos sobre felonías mediante la formulación de cargos.

En casos de felonías, la Oficina del Fiscal de Distrito primero debe presentar el caso ante un gran jurado. Un gran jurado no es lo mismo que los jurados que se ven en la televisión que deciden si el acusado es culpable o no. Un gran jurado es un grupo de personas que deciden si la Oficina del Fiscal de Distrito ha presentado suficientes pruebas de que una felonía ha ocurrido para poder presentar cargos formales en contra del demandado y acusarlo de dicha felonía.

Una formulación de cargos es una acusación formal por escrito emitido por un gran jurado mediante el cual se acusa al acusado de un crimen.

Si el acusado renuncia a la acusación (es decir, si dice que no es necesario que el gran jurado examine la evidencia), su caso pasará inmediatamente a la Sala Penal de la Corte Suprema, sin ser presentado ante el gran jurado.

¿CUÁLES SON LAS CORTES DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK?

Las cortes donde se inician los casos civiles y penales se llaman cortes de primera instancia. Las cortes de primera instancia que se describen en este folleto son:

- La Corte Suprema, la Parte Civil
- La Corte Suprema, la Parte Criminal
- Corte Civil, con dos partes especializadas: una parte para asuntos entre propietarios e inquilinos y una parte para reclamos menores
- Corte de Familia
- Corte Penal
- Corte de Sucesiones (Testamentos)
- Corte Integrada de Violencia Doméstica
- Corte Estatal de Nueva York para Reclamos

Hay otras cortes, llamadas cortes de apelación. En estas cortes no hay juicios. En su lugar, se revisan las decisiones de las cortes de primera instancia para ver si los jueces han cometido errores legales que se deban corregir.

¿QUÉ TIPOS DE CASOS ATIENDE LA CORTE SUPREMA?

La Corte Suprema puede decidir cualquier cuestión jurídica. La Corte Suprema tiene dos partes: una parte Civil y una parte Penal.

La parte Civil es la única que puede decidir los casos en los cuales el demandante quiere obtener más de \$25,000. Estos casos pueden involucrar, por ejemplo, bienes mobiliarios, bienes inmuebles (terrenos y edificios), lesiones personales y negligencia. La Corte Suprema es la única corte que puede conceder un divorcio, una separación o una anulación de un matrimonio y decidir cómo dividir la propiedad del esposo y la esposa equitativamente entre ellos.

En la parte Civil, la persona que inicia el caso se llama el demandante. El demandante inicia el caso mediante la compra de un número de índice por \$210 y la presentación de un documento breve explicándole a la Corte y al acusado de lo que se trata el caso y lo que el demandante quiere.

El número de índice identifica el caso de la misma manera que un número de seguro social o de licencia de conducir identifica a una persona.

Este documento podría ser una citación o notificación con aviso, un emplazamiento a juicio con demanda o una petición en un procedimiento especial. Más tarde, cuando se asigna el caso a un juez, hay otra cuota de \$95, llamada la cuota RJI.

RJI significa solicitud de intervención judicial.

Y, si el caso llega a juicio, existe otra cuota para poner el caso en el calendario de la corte. Sin embargo, si una persona es demasiado pobre para pagar, puede pedir que el juez dispense estos cargos.

A veces, la Corte Suprema manda el caso a una corte "inferior" porque el caso no trata sobre una cantidad de dinero suficiente para la Corte Suprema. Por ejemplo, si un caso presentado ante la Corte Suprema realmente vale menos de \$25,000, la Corte Suprema puede mandarlo a la Corte Civil.

A veces, un caso se inicia en una corte de primera instancia, pero termina en la Corte Suprema porque la persona que perdió ha hecho una apelación.

Una apelación es cuando uno de los litigantes no está de acuerdo con el resultado y quiere que una corte superior decida si la corte de primera instancia tomó la decisión correcta.

La Corte Suprema tiene muchas reglas sobre cómo litigar un caso. Estas reglas versan sobre la información que se puede presentar y cómo debe ser presentada ante la corte. Las reglas pueden ser difíciles de entender. Siempre es mejor contar con un abogado en la Corte Suprema. Aunque cualquier persona tiene el derecho de acudir a la corte sin un abogado (esto se llama "*pro se*"), algunos jueces y empleados de la Corte Suprema pueden ser muy impacientes con alguien quien carece de un abogado.

Cuando una persona se representa a sí mismo/a, sin la ayuda de un abogado, se dice que se está representándose "*pro se*".

La Corte Suprema, en cada uno de los siguientes condados, tiene una Oficina para personas quienes se representan a sí mismas: el condado de Nueva York (Manhattan), el condado de Queens (Queens), el condado de Bronx (El Bronx), el condado de Kings (Brooklyn), y el condado de Richmond (Staten Island). Los empleados en esa oficina están ahí para proporcionar información útil a las personas que no cuentan con un abogado y que quieren iniciar un caso ante la Corte Suprema.

La Parte Penal de la Corte Suprema es la única corte que puede decidir casos sobre felonías.

La mayoría de las personas reciben una formulación de cargos por violaciones penales a través de la Corte Criminal, la cual es una corte inferior. Pero si la persona es acusada de un delito grave (una felonía), todo el proceso será llevado a cabo en la parte criminal de la Corte Suprema y no en la Corte Criminal. (Hay una sección sobre la Corte Criminal más adelante en este folleto.)

¿DE QUÉ TIPO DE CASOS SE ENCARGA LA CORTE CIVIL?

La Corte Civil se encarga de muchos de los mismos tipos de casos civiles que la Corte Suprema, pero sólo los que valen menos de \$25,000. Algunos ejemplos son los casos de lesiones personales y la ejecución de los contratos.

Por ejemplo, si una empresa deja de ofrecer algo que el demandante ha pagado, entrega mercancías que se encuentren dañados, vende algo que se rompe de inmediato, conduce un vehículo sobre la propiedad de alguien y choca contra la reja, o deja caer un ladrillo y lastima a alguien—todos estos casos se pueden llevar a la Corte Civil, siempre y cuando el demandante no reclame más de \$25,000. Si el demandante reclama más de \$25,000, la Corte Civil no podrá encargarse del caso. En su lugar, la Corte Suprema se encargaría del caso.

La Corte Civil se encarga de los casos de bienes inmuebles (terrenos y edificios), ubicados dentro de la Ciudad de Nueva York, en el cual el valor de la propiedad o la reclamación contra la propiedad no excede \$25,000. Esto incluye casos:

- para división de bienes entre el demandante y el demandado.
- ejecución de hipoteca sobre una casa cuando el propietario no ha pagado la hipoteca.
- para exigir la venta de bienes inmuebles, cuando existe un contrato de compraventa.
- para decidir quién es el propietario de una parcela de propiedad inmueble.
- para desalojar a una persona que usa ilegalmente la propiedad real de otra.

La Corte Civil también se encarga de ciertos casos de vivienda aún si la cantidad en cuestión es de más de \$25,000, incluyendo:

- violaciones de los códigos de vivienda, construcción y salud de la ciudad de Nueva York
- la eliminación de edificios en condiciones deplorables y peligrosas.
- la ejecución de las reglas y estándares de vivienda.

La Corte Civil también tiene partes especializadas. Dos de estas partes especializadas son el tribunal de Vivienda y el tribunal de casos pequeños.

El tribunal de vivienda, a veces también llamado el tribunal de propietarios e inquilinos, maneja casos relativamente rápidos relacionados con bienes inmuebles (casas, departamentos, terrenos), ubicados en la ciudad de Nueva York. Los propietarios que quieren desalojar a sus inquilinos por no pagar el alquiler y los inquilinos que necesitan que sus propietarios arreglen las condiciones peligrosas, llevan sus casos a esta parte de la Corte Civil. El tribunal de vivienda se encarga de estos casos, aunque la renta no pagada o el costo de las reparaciones necesarias sean superiores a \$25,000.

El tribunal de casos pequeños se encarga de casos de cuantía muy pequeña, es decir, los casos con valor de no más de \$5,000. Este tribunal está abierto tanto por la mañana que por la tarde. El Juzgado está diseñado para personas que no están representados por un abogado. No cuenta con tantas reglas de procedimiento como las cortes más formales. Es un lugar relativamente informal, donde las personas pueden obtener decisiones rápidas. Sólo se puede reclamar daños y perjuicios monetarios en el tribunal de casos pequeños.

Para iniciar un caso en el tribunal de casos pequeños, el demandante debe pagar una cuota (\$15 para las reclamaciones de valor de \$1,000 o menos, ó \$20 para reclamaciones de valor de más de \$1,000) y dar al empleado del tribunal una breve declaración (formulario) de lo que se trata el caso. El empleado resume el caso y lo pone en la lista de casos (la agenda) del tribunal. El formulario de solicitud se envía por correo a la parte demandada. El formulario les dice a los litigantes cuál día tienen que presentarse al tribunal de casos pequeños para dirimir el caso (la fecha de regreso).

El tribunal tiene muchas hojas de instrucciones escritas para ayudar a las personas sin abogados con diferentes partes de sus casos.

En la fecha de regreso (fecha para presentarse en la corte), se les da a los litigantes la opción de que el caso sea decidido por un árbitro o un juez.

Un árbitro es una persona que escucha todos los hechos y decide el resultado, pero no es un juez.

Un árbitro generalmente decide el caso ese mismo día o en la noche. La decisión del árbitro es final. Si los litigantes no están de acuerdo con la decisión del árbitro, no hay nada que puedan hacer al respecto porque no hay derecho a apelar.

Si los litigantes quieren un juez para dirimir el caso, en general ellos tienen que volver varias veces antes de que un juez esté disponible. Sin embargo, si cualquiera de los litigantes no le gusta la decisión del juez, pueden apelar.

El tribunal de casos pequeños es donde las personas pueden presentar casos contra, por ejemplo, las tintorerías por arruinar ropa, un mecánico de autos por no arreglar correctamente su coche, o una tienda por vender cosas que no funcionan –con tal de que el demandante reclame más de \$5,000.

¿QUÉ CASOS ATIENDE LA CORTE DE FAMILIA?

La Corte de Familia se encarga de la mayoría de los casos que afectan a las familias y a los niños. Los únicos casos que afectan a las familias y los niños que esta corte no puede atender son divorcios, separaciones o anulaciones de matrimonios, los cuales pueden ser atendidos solamente en la Corte Suprema.

En la Corte de Familia, un miembro de la familia se define como alguien relacionado a usted a causa de un matrimonio actual o pasado (su esposo / esposa), por sangre (su padre / hijo) o porque tienen un hijo en común (el otro padre de su hijo). Recientemente, se ha producido una expansión del "miembro de la familia," para incluir a alguien que es un "compañero íntimo."

Usted puede tener una "relación de compañero íntimo" con alguien si usted está en una relación cercana (generalmente sexual). Pueden estar casados, vivir juntos sin estar casados (parejas de hecho) o ser novios.

La Corte de Familia se encarga de los siguientes tipos de casos:

- **Orden de Protección:** Una persona puede acudir a la Corte de Familia para obtener una orden de protección si el abusador es un miembro de la familia o un compañero íntimo. Si el abusador no es un miembro de la familia o el compañero de la persona maltratada, el caso debe presentarse ante la Corte Criminal.
- **Manutención de los niños y manutención conyugal:** una persona puede acudir a la Corte de Familia para obtener manutención para su(s) hijo(s) ya sea del padre o de la madre, para pedir manutención conyugal de un ex-esposo o ex-esposa, o para pedir mantenimiento (llamado pensión (alimony) en otros estados), siempre y cuando no hay una sentencia de divorcio de la Corte Suprema que establezca específicamente que dicho asunto no puede ser tratado en la Corte de Familia.
- **Custodia y Visitas:** Una persona puede ir a la Corte de Familia para pedir la custodia legal de un niño y hacer que la corte decida si el otro padre u otro pariente del niño puede visitar al niño y, en caso afirmativo, cuándo y con qué frecuencia. Además, una persona puede modificar una Orden de Custodia y Visitas, o la decisión sobre Custodia y Visitas contenida en una sentencia de divorcio en la Corte Suprema, siempre y cuando la sentencia de divorcio establezca que el asunto puede ser atendido en la Corte de Familia.

- **Delincuencia Juvenil:** La Corte de Familia decide si una persona menor de 16 años ha cometido un crimen a menos que el crimen sea muy grave. (Si una persona acusada de cometer un crimen tiene 16 años o más, la Corte Criminal se encargará de ello.)
- **Personas con Necesidad de Supervisión (PINS):** La Corte de Familia puede declarar que un joven menor de 18 años necesita de la supervisión de alguien que no sea su padre o madre. Esto suele ocurrir cuando un joven:
 - se niega a ir a la escuela.
 - muestra constantemente un comportamiento fuera de control
 - a menudo y de manera grave desobedece a los padres, tutores y / o maestros
 - se encuentra en posesión de marihuana
 - se escapa de su casa o regresa a la casa muy tarde

Si un padre o tutor entrega una petición PINS, primero el caso será enviado a una agencia de servicios sociales o a un oficial de libertad condicional. Ellos tratan de resolver el problema antes de que necesite ser resuelto en la corte. Si el problema no se puede resolver, el juez puede enviar a un joven a vivir con otro familiar o mandar al joven a un albergue para menores. El Juez considerará si la persona joven puede ser una amenaza para sí mismo o a otros.

- **Abuso y Negligencia Hacia los Menores de Edad:** La Corte de Familia determina si un padre o tutor ha abusado o descuidado de un menor que está bajo su responsabilidad. La corte puede ordenar que la Administración de Servicios para los Niños (ACS) supervise a los padres para ver cómo están tratando al niño. Si el abuso o negligencia es lo suficientemente grave, la corte puede dar por terminado los derechos de patria potestad de los padres o la tutela, y poner al menor en adopción.
- **Adopción o Cuidado de Crianza Temporal de los niños:** Una persona puede ir a la Corte de Familia para pedir una orden que le permita adoptar a un niño. La Corte de Familia también decide y ordena que niños pueden ponerse bajo el cuidado de crianza temporal de otras familias (esto sucede cuando los niños han sido maltratados).

- **Paternidad:** En este tipo de casos, el padre biológico es declarado el padre legal. Esto es necesario cuando los padres del niño no estaban casados en el momento del nacimiento del niño y un reconocimiento de paternidad no fue firmado por el padre. Si la madre quiere pedirle manutención al padre, el padre tiene que ser declarado legalmente el padre del niño antes de que el juez pueda ordenar que pague manutención.
- **Tutela:** Si un padre no puede tomar decisiones por su hijo, puede nombrar a un tutor o guardián para que tome esas decisiones por el niño, como por ejemplo, en donde vivirá, qué escuela asistirá, y qué tipo de atención médica deba recibir. La Corte de Familia puede dar una orden asignando al guardián o tutor.

Aunque es mejor siempre contar con un abogado para cualquier proceso judicial, la Corte de Familia se creó para las personas que no cuentan con un abogado. La persona que inicia un caso en la Corte de Familia (la demandante) primero debe presentar una petición en la corte. La Corte de Familia cuenta con secretarios especiales para la elaboración de peticiones que ayudan a los demandantes a llenar los formularios correctos. No hay costos judiciales para iniciar un proceso. En ciertos casos, como en la custodia, el abuso infantil o casos de negligencia, y los casos de paternidad, si una persona no puede pagar un abogado, la Corte de Familia le asignará uno para que le represente de forma gratuita.

La Corte de Familia también utiliza los servicios de varios individuos y agencias que ayudan a resolver los casos. Por ejemplo, puede ordenar visitas de trabajadores sociales a las casas de ciertas personas y recomendar tratamientos para la drogadicción y el alcoholismo o para evaluaciones de salud mental y terapia psicológica.

¿QUÉ TIPO DE CASOS TRATA LA CORTE CRIMINAL?

La Corte Criminal sólo se encarga de los casos criminales. Por lo general, un caso criminal comienza con el arresto de una persona. La persona detenida (el acusado), entonces debe ser llevado a la Corte Criminal a ser formalmente acusado 24 horas después del arresto.

En la acusación, La Gente, representada por el Fiscal del Distrito, informa al acusado de lo que se le acusa.

En la acusación, el acusado debe presentar una declaración de culpabilidad o de no culpabilidad. Si no se resuelve (finaliza) el caso en la acusación, el acusado tendrá que regresar a la corte en una fecha posterior. Si el acusado no regresa a la corte, será arrestado.

En un caso criminal, si un acusado no puede pagar un abogado, la Corte Criminal nombrará a un abogado para representarle gratuitamente. El demandado también puede renunciar a su derecho a un abogado y puede representarse a sí mismo. En ciertos casos de delitos menores, la víctima primero debe poner una demanda.

Después, la Fiscalía decide si va a procesar el caso (llevar un caso en contra del acusado). La Corte Criminal se encarga de los delitos menores de principio a fin. Esto significa que todo lo que sucede antes del juicio, como audiencias preliminares, declaraciones de culpabilidad o inocencia, y las sentencias ocurren en la Corte Criminal.

Si un caso criminal va a juicio y el acusado no es declarado culpable, el acusado sale libre. Si el acusado es declarado culpable, será condenado. Después de la sentencia, el acusado tiene el derecho a apelar.

Cuando una persona apela a su sentencia, esa persona le está pidiendo a una corte superior que decida que la corte inferior cometió un error.

¿QUÉ CASOS SE MANEJAN EN EL TRIBUNAL TESTAMENTARIO?

El Tribunal Testamentario decide qué hacer con la propiedad de un difunto.

Un difunto es una persona que ha fallecido y la propiedad de esa persona se llama herencia.

Si una persona muere sin haber dejado un testamento, el Tribunal Testamentario decidirá quién recibirá cuáles partes de los bienes del difunto.

Si el difunto dejó un testamento, el Tribunal Testamentario primero debe decidir si el testamento es válido (es decir, si está debidamente firmado y atestiguado) y expresa los verdaderos deseos del difunto. Si el testamento es válido, pero los deseos del difunto no se expresan claramente, el Tribunal Testamentario interpretará el testamento y decidirá lo que realmente quiso decir la persona en su testamento. El Tribunal Testamentario también supervisa la distribución de los bienes del difunto y el pago de las deudas del difunto de acuerdo a lo que dice el testamento.

A veces los familiares (herederos) del difunto deciden disputar el testamento.

Si una persona decide disputar el testamento, esa persona está expresando básicamente que las instrucciones escritas del difunto no se deben seguir.

Por ejemplo, si una persona casada muere y no le deja nada a su esposo o esposa, el cónyuge sobreviviente puede disputar el testamento. Esto se debe a que la ley dice que el cónyuge sobreviviente debe heredar al menos algunos de los bienes del difunto. O alguien que esperaba heredar parte de los bienes puede argumentar que el difunto fue inadecuadamente influenciado por otra persona mientras hacía su testamento. En estos casos, el Tribunal Testamentario decide el resultado.

Para iniciar un caso en el Tribunal Testamentario, la persona que ha sido nombrada como testamentario en el testamento debe entregar el testamento en la corte para que sea legalizado y debe pagar una cuota para hacerlo.

Un testamentario es la persona a quien el difunto pone a cargo de la herencia. La legalización del testamento es el proceso en el cual el Tribunal se asegura de que el testamento es válido y que la herencia se distribuya correctamente.

Si el difunto murió sin haber dejado un testamento (intestado), una persona interesada en serlo puede pedírselo al Tribunal Testamentario que la designe como administrador de los bienes del difunto. Esta persona interesada suele ser el o la cónyuge del difunto u otro miembro o amigo cercano de la familia.

El Tribunal Testamentario también se encarga de los casos de adopción y casos en los cuales alguien desea nombrar a un guardián a alguna persona o propiedad. Una persona comienza una adopción o caso de tutela mediante la entrega de una petición en el tribunal.

¿QUÉ TIPO DE CASOS SE ENCARGA LA CORTE INTEGRADA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Hay una Corte Integrada de Violencia Doméstica (IVD) en cada uno de los cinco condados de la ciudad de Nueva York. **La Corte IVD se encarga de todos los casos relacionados con incidentes de violencia doméstica de una familia en una sola corte, ante el mismo juez. Esta corte está diseñada para ayudar a las familias en crisis.**

La Corte IVD se encarga de órdenes civiles de protección, casos criminales de órdenes de protección, divorcios, separaciones y anulaciones de un matrimonio, incluyendo la división de los bienes del matrimonio. El juez puede dar órdenes que incluyan la manutención del cónyuge, la manutención de los hijos, el mantenimiento del cónyuge, y la custodia y visitas a los hijos.

La Corte IVD tiene acceso a muchos servicios y agencias sociales para ayudar a los miembros de la familia. Esta corte supervisa los casos cuidadosamente y obliga que los litigantes regresen a la corte de forma regular, si es necesario para garantizar la seguridad de los miembros de la familia.

Sin la Corte IVD, los litigantes involucrados en casos de violencia doméstica a menudo se ven obligados a acudir a varias cortes distintas (por ejemplo, la Corte de Familia, la Corte Criminal y la Corte Suprema) durante el mismo período de tiempo para obtener los resultados que necesitan. Esto puede tomar mucho tiempo, a veces más de un año. También puede ser muy frustrante y confuso el tener que ir a diferentes cortes para resolver básicamente el mismo problema y la orden de una corte puede contradecir la orden de otra corte.

¿QUÉ TIPO DE CASOS SE ENCARGA LA CORTE ESTATAL DE NUEVA YORK PARA RECLAMACIONES?

La Corte Estatal de Nueva York para Reclamaciones es la única corte que se encarga de casos civiles en los que alguien busca recuperar daños y perjuicios contra el Estado de Nueva York o de otras entidades relacionadas con el Estado, como la Autoridad de Carreteras del Estado de Nueva York y de la Universidad de la Ciudad de Nueva York.

La Corte Estatal de Nueva York para Reclamaciones no puede administrar los casos civiles en los que cualquier ciudad, condado o ciudad gubernamental, o cualquier acusado individual, está siendo demandado.

ANEXO

LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LAS CORTES EN NUEVA YORK

Información general para todos los municipios: (800) 268-7869 o por correo electrónico: question@court.state.ny.us. También puede visitar el sitio web de NY CourtHelp en <http://nycourts.gov/courthelp/index.html>

LA CORTE SUPREMA (SUPREME COURT)

Bronx (Bronx Condado)

La Corte Suprema en Materia Civil, Condado de Bronx
Supreme Court Civil Branch, Bronx County
851 Grand Concourse
Bronx, NY 10451
(718) 590–3722/3724

Supreme Court Criminal Branch, Bronx County
La Corte Suprema en Materia Penal, Condado de Bronx
265 East 161st Street
Bronx, NY 10451
(718) 618–3000

Brooklyn (Kings County)

Supreme Court Civil Branch, Kings County
La Corte Suprema en Materia Civil del Condado de Kings
360 Adams Street
Brooklyn, NY 11201
(347) 296–1800/1740 or (347) 404–9772

Supreme Court Criminal Branch, Kings County
La Corte Suprema en Materia Penal del Condado de Kings
320 Jay Street
Brooklyn, NY 11201
(347) 296–1076 or (646) 386–4500

Manhattan (New York County)

Supreme Court Civil Branch, New York County
La Corte Suprema en Materia Civil, Condado de Nueva York
60 Centre Street
New York, NY 10007
(646)–386–5955

Supreme Court Criminal Branch, New York County
La Corte Suprema en Materia Penal, Condado de Nueva York
100 Centre Street
New York, NY 10013
(646) 386–4000

Supreme Court Criminal Branch, New York County
La Corte Suprema en Materia Penal, Condado de Nueva York
111 Centre Street
New York, NY 10013
(646) 386–4301

Queens (Queens County)

Supreme Court Civil Branch, Queens County
La Corte Suprema en Materia Civil, Condado de Queens
88–11 Sutphin Boulevard
Jamaica, NY 11435
(718) 298–1140

Supreme Court Civil Branch, Queens County
La Corte Suprema en Materia Civil, Condado de Queens
25–10 Court Square
Long Island City, NY 11101
(718) 520–3933

Supreme Court Criminal Branch, Queens County
La Corte Suprema en Materia Penal, Condado de Queens
125–01 Queens Blvd.
Kew Gardens, NY 11415
(718) 298–1408

Staten Island (Richmond County)

Staten Island (condado de Richmond)

Supreme Court Civil Branch, Richmond County
La Corte Suprema en Materia Civil, Condado de Richmond
130 Stuyvesant Place, Room 302
Staten Island, NY 10301
(718) 340-5352

Supreme Court Matrimonial Clerk, Richmond County
La Corte Suprema en Materia Matrimonial, Condado de Richmond
355 Front Street
Staten Island, NY 10304
(718) 876-6411

Supreme Court Criminal Branch, Richmond County
La Corte Suprema en Materia Penal, Condado de Richmond
18 Richmond Terrace
Staten Island, NY 10304
(718) 390-5201/5280

CORTE CIVIL (CIVIL COURT)

Información general para todos los municipios: (646) 386-5700/5750

Bronx (Bronx County)

Civil Court, Bronx County
Corte Civil, el condado de Bronx
851 Grand Concourse
Bronx, NY 10451
Civil: (718) 590-3601
Small Claims: (718) 590-2693

Housing Court, Bronx County
Corte de Vivienda, el condado de Bronx
1118 Grand Concourse
Bronx, NY 10456
(718) 466-3005/3025

Brooklyn (Kings County)

Civil Court, Kings County
Corte Civil del Condado de Kings
141 Livingston Street
Brooklyn, NY 11201
Civil: (347) 404-9123
Pequeños Reclamos: (347) 404-9021
Vivienda: (347) 404-9201

Manhattan (New York County)

Civil Court, New York County
Corte Civil del Condado de Nueva York
111 Centre Street
New York, NY 10013
Civil: (646) 386-5600
Pequeños Reclamos: (646) 386-5484
Vivienda: (646) 386-5500

Queens (Queens County)

Civil Court, Queens County
Corte Civil, el condado de Queens
89–17 Sutphin Boulevard
Jamaica, NY 11435
Civil: (718) 262–7100
Small Claims: (718) 262–7123
Housing: (718) 262–7145

Staten Island (Richmond County)

Civil Court, Richmond County
Corte Civil, el condado de Richmond
927 Castleton Avenue
Staten Island, NY 10310
Civil: (718) 390–5417
Small Claims: (718) 390–5421
Housing: (718) 390–5420

CORTE DE FAMILIA (FAMILY COURT)

Bronx (Bronx County)

Family Court, Bronx County
Corte de Familia, el condado de Bronx
900 Sheridan Avenue
Bronx, NY 10451
(718) 590-3318

Lunes y viernes de 8:30 am-5: 00 pm. Las puertas se abren al público a las 8:30 am. Las peticiones se pueden presentar a partir de ese momento. La corte no especifica una hora precisa para cuando se deja de aceptar peticiones entregadas. Las puertas se cierran al público a las 4:45 pm.

Brooklyn (Kings County)

Family Court, Kings County
Corte de Familia del Condado de Kings
330 Jay Street
Brooklyn, NY 11201
(347) 401-9610
Monday and Friday 8:30 am-5:00 pm

Las puertas se abren al público a las 8:30 am. Las peticiones se pueden entregar a partir de ese momento. Las peticiones no serán aceptadas después de la 1:00 pm. Las puertas se cierran al público a las 5:00 pm.

Manhattan (New York County)

Family Court, New York County
Corte de Familia, Condado de Nueva York
60 Lafayette Street
New York, NY 10013
(646) 386–5206
Monday–Friday 8:30 am–5:00 pm

Las puertas se abren al público a las 8:30 am. Las peticiones se pueden entregar a partir de ese momento. Las peticiones no serán aceptadas después de 15:30. Las puertas se cierran al público a las 5:00 pm.

Queens (Queens County)

Family Court, Queens County
Corte de Familia, Condado de Queens
151–20 Jamaica Avenue
Jamaica, NY 11432
(718) 298–0197
Monday–Friday 8:30 am–5:00 pm

Las puertas se abren al público a las 8:30 am. Las peticiones se pueden entregar a partir de ese momento. Las peticiones no serán aceptadas después de 15:00. Las puertas se cierran al público a las 4:30 pm.

Staten Island (Richmond County)

Family Court, Richmond County
Corte de Familia, Condado de Richmond
100 Richmond Terrace
Staten Island, NY 10301
(718) 390–5460/5461
Monday–Friday 8:30 am–5:00 pm

Las puertas se abren al público a las 8:30 am. Las peticiones se pueden entregar a partir de ese momento. La corte no especifica una hora precisa para cuando se dejen de aceptar peticiones, pero sugiere hacerlo antes de la 1:00 pm. Las puertas se cierran al público a las 4:45 pm.

CRIMINAL COURT (JUZGADO PENAL)

General information for all boroughs: (646) 386–4500

Información general para todos los municipios: (646) 386-4500

Bronx (Bronx County)

Criminal Court, Bronx County

Corte Criminal, el condado de Bronx

215 East 161st Street (cerca de Sherman y Sheridan Avenues)

Bronx, NY 10451

(718) 590–2858

Brooklyn (Kings County)

Criminal Court, Kings County

Corte Criminal del Condado de Kings

120 Schermerhorn Street

Brooklyn, NY 11201

(347) 404–9400

Manhattan (New York County)

New York County Criminal Court has two locations:

Corte Criminal del Condado York cuenta con dos ubicaciones:

100 Centre Street (cerca de Leonard y Franklin Streets)

New York, NY 10013

(646) 386–4500/4511

And

346 Broadway (entre Worth y Leonard Streets)

New York, NY 10013

(646) 386–4500/4511

Ambas cortes están aproximadamente a tres cuadras al sur de la calle Canal.

Queens (Queens County)

Corte Criminal, Queens County
125–01 Queens Boulevard
Kew Gardens, NY 11415
(718) 298–0792

Staten Island (Richmond County)

Corte Criminal, Richmond County
67 Targee Street (between Freen and Purroy Streets)
Staten Island, NY 10304
(718) 390–8409

TRIBUNAL TESTAMENTARIO (SURROGATE’S COURT)

Bronx (Bronx County)

Surrogate’s Court, Bronx County
Tribunal Testamentario, Condado de Bronx
851 Grand Concourse, Rm. 326
Bronx, NY 10451
(718) 590–3618

Brooklyn (Kings County)

Surrogate’s Court, Kings County
Tribunal Testamentario, Condado de Kings
2 Johnson Street
Brooklyn, NY 11201
(347) 404–9700

Queens (Queens County)

Surrogate's Court, Queens County
Tribunal Testamentario, Condado de Queens
88–11 Sutphin Boulevard
Jamaica, NY 11435
(718) 298–0500

Manhattan (New York County)

Surrogate's Court, New York County
Tribunal Testamentario, Condado de Nueva York
31 Chambers Street
New York, NY 10007
(646) 386–5000

Staten Island (Richmond County)

Surrogate's Court, Richmond County
Tribunal Testamentario, Condado de Richmond
18 Richmond Terrace, Room 201
Staten Island, NY 10301
(718) 390–5403/5404

**CORTE INTEGRADA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
(INTEGRATED DOMESTIC VIOLENCE COURT)**

Bronx (Bronx County)

Integrated Domestic Violence Court, Bronx County
Corte Integrada de Violencia Doméstica, Condado de Bronx
215 East 161st Street
Lower–Main 5A
Bronx, NY 10451
(718) 590–2830

Brooklyn (Kings County)

Integrated Domestic Violence Court, Kings County
Corte Integrada de Violencia Doméstica, Condado de Kings
320 Jay Street
Brooklyn, NY 11201
(347) 404–9856

Queens (Queens County)

Integrated Domestic Violence Court, Queens County
Corte Integrada de Violencia Doméstica, Condado de Queens
125–01 Queens Blvd.
Kew Gardens, NY 11415
(718) 298–1404

Manhattan (New York County)

Integrated Domestic Violence Court, New York County
Corte Integrada de Violencia Doméstica, Condado de Nueva York
100 Centre Street
New York, NY 10013
(646) 386–4000

Staten Island (Richmond County)

Integrated Domestic Violence Court, Richmond County
Corte Integrada de Violencia Doméstica, Condado de Richmond
18 Richmond Terrace
Staten Island, NY 10304
(718) 390–8645

**CORTE ESTATAL DE NUEVA YORK PARA DE
RECLAMACIONES (NEW YORK STATE COURT OF CLAIMS)**

Manhattan (New York County)

Court of Claims
Corte de Reclamaciones
26 Broadway, 10th Floor
New York, NY 10004
(518) 432-3411

**OFICINAS DE LA PERSONAS QUIENES SE REPRESENTAN
A SÍ MISMAS (OFFICES OF THE SELF-REPRESENTED)**

Bronx (Bronx County)

Supreme Court Office for the Self-Represented
Oficina de la Suprema Corte para quienes se representan a sí mismos
851 Grand Concourse, Room 121
Bronx, NY 10451

Brooklyn (Kings County)

Supreme Court Office for the Self-Represented
Oficina de la Suprema Corte para quienes se representan a sí mismos
360 Adams Street, Room 145
Brooklyn, NY 11201

Manhattan (New York County)

Supreme Court Office for the Self-Represented
Oficina de la Suprema Corte para quienes se representan a sí mismos
60 Centre Street, Room 116
New York, NY 10007

Queens (Queens County)

Supreme Court Self-Represented Information Office
Oficina de la Suprema Corte para quienes se representan a sí mismos
88–11 Sutphin Blvd., Room 109
Jamaica, NY 11435

Staten Island (Richmond County)

Staten Island (Condado de Richmond)
Supreme Court Office for the Self-Represented
Oficina de la Suprema Corte para quienes se representan a sí mismos
18 Richmond Terrace, Room 103B
Staten Island, NY 10301

NOTAS:

NOTAS: